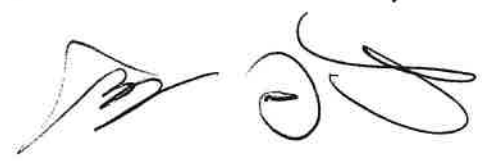


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR EN ARTES Y MÚSICA LASZLO FRATER HARTIG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- I.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, a la que corresponde fijar la política educativa en la entidad.
- I.2. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 Fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y 2 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.



I.3. Que para estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría cuenta, entre otras unidades administrativas con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la que corresponde la supervisión del registro de títulos, cédulas profesionales, colegios de profesionistas, certificación de estudios y de profesionistas y la dictaminación de equivalencias y revalidación de estudios de educación media superior y superior, en términos del artículo 3 fracción II y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación.

I.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, colonia Centro código postal 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De la SECRETARÍA DE CULTURA:

II.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 19 fracción XIII, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte.

II.2. Que el Doctor en Ciencias Eduardo Gasca Pliego Secretario de Cultura, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 15 y 38 fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado



de México; 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; y 6 y 7 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

II.3. Que el Conservatorio de Música del Estado de México, en lo sucesivo “**COMEM**”, se encuentra bajo la administración de la Secretaría de Cultura, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de impartir educación musical en sus diversas modalidades, así como expedir constancias, diplomas, certificados, títulos o grados que acrediten los estudios correspondientes, de conformidad con los artículos 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 4 fracción II y 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

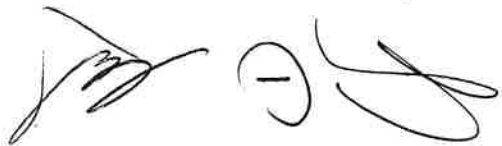
II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Deportiva, número 100, segundo piso, colonia Irma Patricia Galindo de Reza, código postal 51356, Zinacantepec, México.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Que reconocen la necesidad de convenir la coordinación de los procesos académicos del “**COMEM**”, con el propósito de asignar certeza jurídica a los documentos académicos que emite.

III.2. Que están de acuerdo en sumar esfuerzos para contribuir, dentro de la esfera de su competencia, a la consolidación jurídica de los servicios educativos que ofrece el “**COMEM**” y con ello articular los procesos académicos ante la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

III.3. Que también es de su interés el fortalecimiento del “**COMEM**” como institución que brinda servicios educativos en los tipos medio superior y superior.



Que expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 9°, 10 y 47 de la Ley General de Educación; 1, 2 fracciones I y II, 3, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley de Educación del Estado de México, "**LAS PARTES**" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto vincular al "**COMEM**" con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en los procesos académico-administrativos de los estudios que imparte, con el propósito de asignarles certeza jurídica.

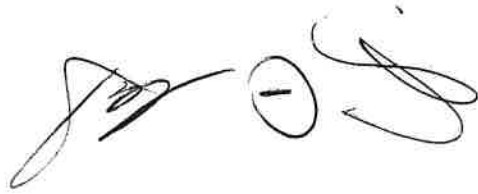
SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente documento, "**LAS PARTES**" asumen los siguientes compromisos.

A. Por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**:

A.1. Asumir un sistema de control escolar a través de la Subdirección de Profesiones, con el objeto de controlar administrativa y académicamente los certificados de estudios que emite el "**COMEM**", a través del registro correspondiente.

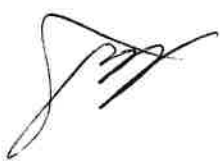
A.2. Avalar los títulos, grados y diplomas emitidos por el "**COMEM**" a través de las Direcciones Generales de Educación Media Superior y Superior.

A.3. Supervisar los procesos y la documentación académica emitida por el "**COMEM**", a través de las Direcciones Generales de Educación Media Superior y Superior, en su caso.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and initials 'OF' on the right.

B. Por la SECRETARÍA DE CULTURA, a través del "COMEM":

- B.1.** Registrar ante la Subdirección de Profesiones los certificados de estudios que emita.
- B.2.** Someter para su aprobación a las Direcciones Generales de Educación Media Superior y Superior los títulos, grados y diplomas que emita.
- B.3.** Sujetar al escrutinio de las Direcciones Generales de Educación Media Superior y Superior, los procesos académicos y la documentación que formule.
- B.4.** Tramitar ante la Subdirección de Profesiones la inscripción de títulos, diplomas y grados académicos que expida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la Inscripción de Títulos, Diplomas y Grados Académicos en la Secretaría de Educación del Estado de México.
- B.5.** Utilizar la papelería oficial que disponga la **SECRETARÍA EDUCACIÓN** en los procesos académico-administrativos, salvo, los títulos, grados académicos y diplomas, mismos que someterá para su aprobación.
- B.6.** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, los formatos de documentos académicos, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto, previa autorización de la Secretaría de Educación.
- B.7.** Sujetarse a las normas y procedimientos de control escolar, acreditación y certificación, así como al calendario escolar oficial emitido por la Secretaría de Educación.



B.8. Dictaminar, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento del Consejo Académico del “**COMEM**” sobre la creación de nuevos planes y programas de estudio, previa opinión de la Comisión Estatal Para la Planeación, Programación y Evaluación de la Educación Media Superior y Superior o, en su caso, de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

B.9. Colaborar con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** en los requerimientos que le solicite, relacionados al objeto de este instrumento.

TERCERA. “**LAS PARTES**” establecerán mecanismos vinculantes para que la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio sean concretadas con transparencia y oportunidad.

CUARTA. “**LAS PARTES**” asumen que los recursos humanos, económicos y materiales que requiera cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. El presente convenio podrá darse por terminado previa notificación de la parte interesada con 180 días de anticipación. Lo anterior para el efecto de que se tomen las providencias necesarias y las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

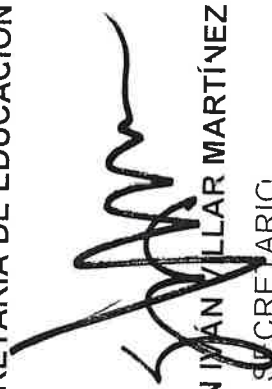
SEXTA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o duda en la interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las mismas; resoluciones que deberán constar por escrito.



SÉPTIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia indefinida y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO



Por la SECRETARÍA DE CULTURA

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
SECRETARIO



LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DR. LASZLO FRATER HARTIG
DIRECTOR GENERAL DEL CONSERVATORIO
DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

①